



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

**CERTIFICA:**

Que en la Sesión Nº 23/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 19 de junio de 2008, se ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

Por el que se aprueba la:

**RESOLUCIÓN SOBRE LA ADAPTACIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO Y HOMOGENEIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES DE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.**

**AEM 2008/261**

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU).

En el apartado 1 del Anexo de la mencionada Resolución de 15 de julio de 1999 se establece que *“El Sistema de Costes que habrá de proponer la operadora, será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada periodo de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes: a) Costes Históricos Distribuidos [...], b) Costes Corrientes Totalmente Distribuidos [...], c) Costes Incrementales a Largo Plazo [...].”*

**Segundo.-** Con fecha 27 de julio de 2000, el Consejo de la CMT acordó por Resolución declarar aplicables a los operadores declarados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

**Tercero.-** Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, el Consejo de la CMT aprobó con modificaciones la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de France Telecom España, S.A. (en adelante, Orange), de acuerdo con los Principios anteriormente citados, para su inmediata implantación y aplicación.

En años sucesivos, en las Resoluciones de verificación de los resultados del SCC de cada ejercicio se han introducido diversas modificaciones en el modelo.



**Cuarto.-** Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de acceso y originación de llamadas en las redes públicas de telefonía móvil (en adelante, mercado 15), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 35 de 10 de febrero de 2006.

En la Resolución se concluye que los operadores TME, Vodafone y Orange conjuntamente tienen poder significativo de mercado en el citado mercado de referencia, imponiéndose las obligaciones genéricas de poner a disposición de terceros todos los elementos necesarios para la prestación de los servicios de acceso y originación móvil minorista y de determinación de las concretas condiciones de acceso.

**Quinto.-** Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales (en adelante, mercado 16), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 57 de 8 de marzo de 2006.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a TME, Vodafone y Orange como operadores con poder significativo de mercado en sus respectivos mercados, imponiéndose, entre otras, la obligación de proporcionar servicios de terminación a todos los operadores, que se desarrolla con la imposición de las obligaciones de separación contable y de control de precios y contabilidad de costes.

Asimismo, se especifica que la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que habrá de utilizarse, y se garantizará que los operadores pongan a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados).

**Sexto.-** Con fecha 25 de enero de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis del mercado al por mayor de itinerancia internacional en redes públicas de telefonía móvil (en adelante, mercado 17), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 48 de 24 de febrero de 2007.

En la Resolución se concluye que el mercado de referencia se desarrolla en un entorno de competencia efectiva.

**Séptimo.-** Con fecha 27 de junio de 2007, el Consejo y el Parlamento Europeo aprobaron el Reglamento N° 717/2007 relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la Comunidad y por el que se modifica la Directiva 2002/21/CE (en adelante, Reglamento de roaming).



En dicho reglamento se establecen como obligaciones a los operadores móviles unos precios medios máximos para los servicios de itinerancia internacional tanto mayoristas como minoristas.

**Octavo.-** Por Resolución de 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los operadores móviles de red al Nuevo Marco Regulatorio.

En la Resolución se fija un listado común de servicios que deben incorporar los operadores en su SCC y se solicita que entreguen en el plazo de 2 meses la siguiente documentación:

- Manual Interno de Contabilidad de Costes indicando la descripción de las cuentas, los motivos de cargo y abono y los criterios de imputación.
- La descripción de los informes técnicos a entregar.
- Cualquier otra información necesaria para verificar la correcta implantación de las modificaciones propuestas.

Las propuestas de modificación de los modelos contables serán objeto de aprobación por parte de la CMT.

Adicionalmente, se indica que dicho procedimiento es el primer paso *“para la necesaria homogeneización de los sistemas contables que deberá abarcar en un futuro otras fases del SCC.”*

**Noveno.-** Con fecha 27 de febrero de 2008 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de Orange junto con la siguiente documentación:

- Manual Interno de Contabilidad de Costes indicando la descripción de las cuentas, los motivos de cargo y abono y los criterios de imputación.

**Décimo.-** Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 3 de marzo de 2008, se comunicó a Orange el inicio del presente procedimiento para la comprobación de la propuesta de Orange de Manual Interno de Contabilidad de Costes y documentación soporte para la adaptación del sistema de contabilidad de costes al nuevo marco regulatorio.

**Undécimo.-** Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC, se procedió a comunicar a Orange la apertura del trámite de audiencia previo a la Resolución definitiva del expediente así como el informe elaborado por los Servicios de la CMT.

**Duodécimo.-** Con fecha de 2 de junio de 2008 tuvo entrada en el Registro de la CMT escrito de alegaciones de Orange.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### II.1.- HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

Por su parte, el artículo 3 de la citada LGTel recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar la CMT, siendo el primero de ellos *“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”*.

Por su parte, el artículo 9.1 de la LGTel establece que las Autoridades Nacionales de Reglamentación podrán requerir a las personas físicas o jurídicas que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas, la información necesaria para el cumplimiento de alguna de las siguientes finalidades:

- (i) Satisfacer necesidades estadísticas o de análisis (9.1 b) LGTel).
- (ii) Elaborar análisis que permitan la definición de los mercados de referencia, la determinación de los operadores encargados de prestar el servicio universal y el establecimiento de condiciones específicas a los operadores con poder significativo de mercado en aquéllos (9.1 e) LGTel).
- (iii) Cumplir los requerimientos que vengan impuestos en el ordenamiento jurídico (9.1 f) LGTel).
- (iv) Comprobar el cumplimiento del resto de obligaciones nacidas de esta ley (9.1 g) LGTel).

Por otro lado, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

*“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”*

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CMT ha aprobado, entre otros, la definición de los siguientes mercados:



- (i) de acceso y originación en las redes públicas de telefonía móvil, y
- (ii) de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Asimismo, se ha aprobado el análisis de dichos mercados, la designación de operadores con poder significativo en los mismos y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Todos estos mercados han resultado no ser realmente competitivos, y en ellos se ha identificado a TME, Vodafone y Orange como operadores con Poder Significativo de Mercado (PSM) conjuntamente en el mercado de acceso y originación en las redes públicas de telefonía móvil y con PSM individual en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Como operadores con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales se les han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento de Mercados establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”*

De igual modo, el artículo 9 del Reglamento de Mercados establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de separación de cuentas, la CMT *“podrá establecer el alcance y las condiciones de dicha separación de cuentas. Asimismo, se podrá exigir a dichos operadores, cuando estén integrados verticalmente, que pongan de manifiesto de manera transparente los precios al por mayor y los precios de transferencia que practican, en particular para garantizar el cumplimiento del principio de no discriminación o, cuando proceda, para impedir las subvenciones cruzadas de carácter desleal. A estos efectos, la CMT podrá especificar el formato y la metodología contable que deberá aplicarse.”*

## **II.2.- OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

Concluido el análisis de los mercados de comunicaciones electrónicas y en vista de las obligaciones impuestas a los Operadores Móviles de Red (OMR), se consideró necesaria la revisión de sus sistemas contables.

Dicha revisión comenzó con la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los operadores móviles de red con poder significativo de mercado al Nuevo Marco Regulatorio y con obligación de contabilidad de costes.



Este procedimiento continúa dicha revisión, centrándose en:

- Verificar la correcta implantación de los servicios indicados en la Resolución de 13 de diciembre de 2007.
- Reorganizar y homogeneizar los Centros de actividad incluidos en los actuales SCC con el fin de que la información de costes de estos operadores sea comparable.

Con los objetivos de:

- Adecuar los SCC a las necesidades de información surgidas de las obligaciones impuestas a los OMR en el mencionado análisis de los mercados.
- Mejorar la transparencia y auditabilidad de los SCC de los operadores.

Es decir, el presente procedimiento continúa el proceso de homogeneización de los SCC de los OMR verificando la implantación del listado común de servicios e implantando un listado común de Centros de actividad.

Los SCC actuales de los tres operadores comparten características comunes en sus CACR, CAADS y CANADS. No obstante, adolecen de las siguientes deficiencias:

- Existen centros de actividad desagregados en unos operadores y no en otros.
- Existen centros de actividad con nombres similares que no contienen los mismos costes.
- La nomenclatura de los centros de actividad no es común.
- Los CACR están definidos con diferente filosofía, por lo que los costes de red no son fácilmente comparables.

Todo ello puede llevar a que los SCC de los diferentes operadores proporcionen información que no sea comparable. Con el fin de asegurar que los SCC proporcionen información comparable y útil, de acuerdo con el concepto de *“información de gestión relevante y de gran utilidad”* recogido en los Principios, Criterios y Condiciones de 1999, se requieren las modificaciones recogidas en esta Resolución.



### III. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADAPTADOS AL NUEVO MARCO REGULATORIO

- **Valoración de los servicios**

Para el cumplimiento de la Resolución de 13 de diciembre de 2007 Orange ha realizado las siguientes modificaciones a su SCC:

- Altas, bajas y desgloses de las cuentas de Costes (95), Ingresos (97) y Márgenes (98) por servicios para su adaptación al listado de servicios común.
- Creación de los CACR:
  - Transporte IP
  - MMSC
- Creación del CANADS:
  - Servicio Fijo

Como consecuencia de estas modificaciones ha incorporado a su SCC el listado común de servicios para su adaptación al Nuevo Marco Regulatorio, sin embargo, debe atender las siguientes consideraciones:

- **Servicios de Roaming Out – Entrante SMS**

Orange ha creado los siguientes servicios en el Plan de cuentas (no en los motivos de cargo y abono):

- Roaming out SMS entrante clientes de operadores UE origen UE
- Roaming out SMS - Entrante - Resto

Sin embargo, no constan en los Motivos de cargo y abono y, como se estableció en la mencionada Resolución de 13 de diciembre de 2007: *“... esta Comisión considera adecuado eliminar los servicios de SMS entrantes en roaming out porque no generan ingresos minoristas, ni costes mayoristas entre operadores por roaming y no se cuenta con información fiable sobre el origen UE o no UE”*.

Por tanto, Orange debe corregir dicho error en el Plan de cuentas.

- **Servicios “Banda Ancha móvil” y “Otros servicios de datos”**

Orange define en su MICC a los servicios de “Banda ancha móvil” como servicios 3G y a “Otros servicios de datos” como servicios GPRS.

Sin embargo, la mencionada Resolución de 13 de diciembre de 2007 define estos servicios como:



- “Servicios de banda ancha móvil: servicios de conexión de banda ancha, no medidos por tiempo, a través de cualquier terminal móvil con funcionalidades similares a la banda ancha fija.
- Otros servicios de datos: resto de servicios no incluidos en la categoría anterior, como la navegación WAP y similares.”

Por tanto, la distinción de servicios 3G y 2,5G propuesta no es correcta y Orange debe incluir en “Banda ancha móvil” los servicios de acceso a datos similares a la banda ancha fija con independencia de que la tecnología sea UMTS, GPRS o HSDPA.

• **Valoración de los informes presentados**

El Estudio Técnico de Videotelefonía, que recogerá el volumen de ingresos y tráfico de voz y videotelefonía del servicio Roaming in, roaming out e internacional, se considera suficiente por esta Comisión. No obstante, se propone el siguiente modelo:

SERVICIO	Videotelefonía	Voz	TOTAL	% videotelefonía / TOTAL
Ingresos				
Minutos				

**Tabla III.1 Modelo de informe adicional para servicios unificados de voz y videotelefonía**

Adicionalmente, Orange indica que no entregará el informe de originación e itinerancia nacional ya que no presta este último servicio. No obstante, deberá presentarlo en el momento en que pase a prestar el servicio.

En cuanto al resto de modelos de informes adicionales no presentados, se considera razonable que Orange no los presente ya que:

- Orange no presta servicios de videotelefonía a OMV ni a revendedores, por tanto, los informes de originación y reventa de voz y videotelefonía no son necesarios. No obstante, deberá presentarlo en el momento en que pase a prestar el servicio.
- Orange no distingue la terminación internacional de la nacional en voz y videotelefonía considerándose toda ella nacional, por tanto, el informe sobre terminación internacional de videotelefonía carece de sentido.





#### **IV. HOMOGENEIZACIÓN DEL PLAN CONTABLE DE LOS OPERADORES EN LA FASE DE CENTROS DE ACTIVIDAD**

Los Principios de 1999 definen los Centros de actividad como *“agrupaciones de coste de distinta naturaleza que se reúnen en torno a elementos de planta, inmovilizado accesorio y cualesquiera agrupaciones de tareas homogéneas desarrolladas por el operador dedicadas a prestar los servicios finales o a dar soporte a éstos.”*

Dichos centros *“...aportan información relevante al regulador...”* y *“...constituyen un punto de llegada/partida (un estadio del proceso) que proporciona al regulador información de gestión relevante y de gran utilidad para la consecución de sus objetivos.”*

En el presente punto se establece una relación de Centros de actividad (en adelante, CA) común a los tres operadores. Esta homogeneización de los Centros de actividad, junto con la ya realizada homogeneización de los Servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007, permitirá suministrar información comparable de los operadores y, por tanto, más relevante y útil para el regulador.

Las cuentas contables implicadas en la homogeneización en la fase de Centros de actividad son las siguientes:

- Centros de Actividad Componentes de red (CACR)
- Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios (CAADS)
- Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios (CANADS)

No obstante, es importante señalar que para lograr que los Centros de actividad, además de ser los mismos, tengan el mismo contenido, será necesario que el operador modifique imputaciones desde las fases anteriores. Es decir, podrá ser necesario modificar imputaciones a Centros de actividad desde las cuentas de Costes en base a actividades (en adelante, CBA) y de Costes calculados (en adelante, CC).

Los CA de Orange se listan de forma detallada en el ANEXO A del presente documento y los centros establecidos en el ANEXO B.

##### **IV.1 CENTROS DE ACTIVIDAD COMPONENTES DE RED (CACR)**

Según los Principios, criterios y condiciones aprobados en 1999, *“Los “centros de actividad componentes de red” deberán agruparse en cuatro subgrupos, atendiendo a las funciones desempeñadas en la red: acceso, conmutación, transporte, y funciones añadidas. A su vez, deberán subdividirse por el modo correspondiente de desempeñar la función, en razón de la tecnología incorporada y del nivel jerárquico que ocupen en las redes. Los costes de estos centros tendrán en todo caso la condición de imputables directamente en función del servicio intermedio homogéneo que en ellos se produzca.”*



Para proceder a la homogeneización a nivel de los CACR, primero se ha de establecer una definición única de cada subgrupo, con objeto de clasificar unívocamente cada CACR en un subgrupo de los cuatro posibles.

Por ello, se considerarán las definiciones siguientes:

- Acceso: elementos de red (nodos y enlaces entre nodos) que proporcionan cobertura a los usuarios móviles y permiten el transporte del tráfico de estos usuarios hasta el núcleo de red móvil.
- Conmutación: elementos de red (centrales, nodos, elementos auxiliares) del núcleo de red que permiten la conmutación de las llamadas o el reencaminamiento del tráfico a otros nodos, en función de su nivel en la jerarquía de conmutación (acceso, tránsito).
- Transporte: elementos de red (enlaces) a través de los cuales se transporta el tráfico en el núcleo de red móvil.
- Funciones añadidas: elementos de red o plataformas a través de los cuales se prestan funcionalidades o servicios de valor añadido.

Por otra parte, como ya se expuso en la Resolución de 13 de diciembre de 2007, los CACR se dividirán en centros de tráfico y de establecimiento, cuando proceda, con objeto de conocer para cada servicio las imputaciones recibidas de cada uno de estos componentes.

Los CACR del SCC remitido por Orange están organizados en cuatro subgrupos, denominados “Acceso”, “Conmutación”, “Transmisión” y “Plataformas”.

Uno de los objetivos de la homogeneización es el de mejorar la transparencia de los SCC. Con este fin, es necesario que los CACR estén formados directamente por los elementos que forman la red móvil, agrupados según su funcionalidad, tecnología utilizada y su nivel jerárquico en la red. Los CACR definidos por Orange cumplen estas características.

Para homogeneizar los CACR en los SCC de los tres operadores móviles, Orange deberá clasificar los CACR en las cuatro categorías o subgrupos establecidos en la Resolución de Principios, de acuerdo con la definición de cada subgrupo que se ha realizado anteriormente.

A continuación se definen los CACR homogéneos, clasificados por los subgrupos de “Acceso”, “Conmutación”, “Transporte” y “Funciones añadidas”. Cada uno de ellos se dividirá en componente de tráfico y señalización cuando corresponda, de acuerdo con la función que desempeña el equipo.

Se añade asimismo la equivalencia entre los CACR de nueva definición y los CACR del SCC de Orange, con un doble objetivo: facilitar a este operador la comprensión de los nuevos CACR definidos y mostrar a Orange la interpretación realizada sobre el alcance de los CACR existentes en su sistema contable.

**IV.1.1 Acceso**

Orange deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de acceso homogéneos:

**Tabla IV.1 CACR de Acceso homogéneos**

<b>CACR ACCESO HOMOGÉNEOS</b>	
<b>BTS</b>	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de BTS en la red GSM. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos radio dedicados a señalización o a tráfico.
BTS Establecimiento	
BTS Tráfico	
<b>BSC</b>	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de BSC en la red GSM. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos dedicados a señalización o a tráfico.
BSC Establecimiento	
BSC Tráfico	
<b>NODO B</b>	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de nodo B en la red UMTS. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos radio dedicados a señalización o a tráfico.
Nodo B Establecimiento	
Nodo B Tráfico	
<b>RNC</b>	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de RNC en la red UMTS. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos dedicados a señalización o a tráfico.
RNC Establecimiento	
RNC Tráfico	
<b>PCU</b>	Elementos de la red de acceso con funcionalidad de PCU para la gestión de los paquetes GPRS. Este CACR se deberá crear en el caso de que se trate de un equipo independiente. En caso contrario, su coste se añadirá al del equipo en el que reside. Al ser un elemento que no gestiona tráfico de señalización, sólo contendrá el coste dependiente del tráfico cursado.
<b>TRANSCODIFICADOR</b>	Equipos que realizan la adaptación de los regímenes binarios entre la red radio y el resto de la red. Este CACR se deberá crear en el caso de que se trate de un equipo independiente. En caso contrario, su coste se añadirá al del equipo en el que reside. Al ser un elemento que no gestiona tráfico de señalización, sólo contendrá el coste dependiente del tráfico cursado.
<b>Enlace BTS-BSC</b>	Enlaces de conexión entre BTS y BSC. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace BTS-BSC Establecimiento	
Enlace BTS-BSC Tráfico	
<b>Enlace BSC-MSC</b>	Enlaces de conexión entre BSC y MSC. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace BSC-MSC Establecimiento	
Enlace BSC-MSC Tráfico	
<b>Enlace BSC-SGSN</b>	Enlaces de conexión entre BSC y SGSN. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace BSC-SGSN Establecimiento	
Enlace BSC-SGSN Tráfico	
<b>Enlace Nodo B - RNC</b>	Enlaces de conexión entre nodos B y RNC. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace Nodo B - RNC Establecimiento	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Enlace Nodo B - RNC Tráfico	
<b>Enlace RNC- MSC</b>	Enlaces de conexión entre RNC y MSC (el MSC puede entenderse como la combinación MSC Server/MGW). El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace RNC- MSC Establecimiento	
Enlace RNC- MSC Tráfico	
<b>Enlace RNC-SGSN</b>	Enlaces de conexión entre RNC y SGSN. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace RNC- SGSN Establecimiento	
Enlace RNC- SGSN Tráfico	
<b>Otros enlaces de la red de acceso</b>	Componente de red destinado al resto de enlaces existentes en la red de acceso que no hayan sido contemplados en los componentes anteriores. Se deberá indicar expresamente los enlaces que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.

Los enlaces entre elementos de red de acceso incluirán cualquier etapa de concentración de tráfico intermedia.

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Orange, se puede establecer la siguiente tabla de equivalencia entre los CACR relacionados con acceso definidos en el SCC de Orange y los CACR anteriores:

**Tabla IV.2 Correspondencia entre CACR de Acceso homogéneos y CACR del SCC de Orange**

CACR de Acceso homogéneos	CACR del SCC de Orange
<b>BTS</b> BTS Establecimiento BTS Tráfico	<b>BTS</b> BTS Establecimiento BTS Tráfico
<b>BSC</b> BSC Establecimiento BSC Tráfico	<b>BSC</b> BSC Establecimiento BSC Tráfico
<b>NODO B</b> Nodo B Establecimiento Nodo B Tráfico	<b>NODOS B</b> Nodo B Establecimiento Nodo B Tráfico
<b>RNC</b> RNC Establecimiento RNC Tráfico	<b>RNC</b> RNC Establecimiento RNC Tráfico
<b>PCU (en el caso de que se trate de un equipo separado)</b>	<b>PCU</b> PCU Tráfico
<b>TRANSCODIFICADOR (en el caso de que se trate de un equipo separado)</b>	
<b>Enlace BTS-BSC</b> Enlace BTS-BSC Establecimiento Enlace BTS-BSC Tráfico	<b>Enlace BTS-BSC</b> BTS-BSC Establecimiento BTS-BSC Tráfico
<b>Enlace BSC-MSC</b> Enlace BSC-MSC Establecimiento Enlace BSC-MSC Tráfico	<b>Enlace BSC-MSC</b> (Actualmente se encuentra en la categoría "Transmisión") BSC-MSC (excluye PCU-MSC) Establecimiento BSC-MSC (excluye PCU-MSC) Tráfico



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<b>Enlace BSC-SGSN</b> Enlace BSC-SGSN Establecimiento Enlace BSC-SGSN Tráfico	<b>Transporte IP</b> (Se referiría a la parte correspondiente al acceso. Este elemento actualmente se encuentra en la categoría "Transmisión") Transporte IP Establecimiento Transporte IP Tráfico
<b>Enlace Nodo B - RNC</b> Enlace Nodo B - RNC Establecimiento Enlace Nodo B - RNC Tráfico	<b>Enlace Nodo B - RNC</b> Enlace Nodo B - RNC Establecimiento Enlace Nodo B - RNC Tráfico
<b>Enlace RNC- MSC</b> Enlace RNC- MSC Establecimiento Enlace RNC- MSC Tráfico	<b>Transporte IP</b> (Se referiría a la parte correspondiente al acceso. Este elemento actualmente se encuentra en la categoría "Transmisión") Transporte IP Establecimiento Transporte IP Tráfico
<b>Enlace RNC-SGSN</b> Enlace RNC- SGSN Establecimiento Enlace RNC- SGSN Tráfico	
<b>Otros enlaces de la red de acceso</b>	

Adicionalmente, Orange debe modificar las siguientes imputaciones desde Costes Calculados para que los CACR de Acceso reciban todos los costes relacionados con licencias y concesiones administrativas.

Actualmente los CACR reciben imputaciones de los CC siguientes relacionados con licencias y concesiones:

- 9110401000 Licencias y concesiones GSM
- 9110403000 Licencias y concesiones UMTS

Sin embargo, estos costes deben imputarse únicamente a los CACR de Acceso y no a todos los CACR como en el SCC actual.

Por tanto, Orange deberá modificar las imputaciones de estas cuentas para que asignen costes únicamente a los CACR de Acceso que corresponda, en función de la tecnología.

### **Alegaciones de Orange**

Orange manifiesta que sus equipos transcodificadores residen en las MSC o en las BSC, según los fabricantes, por lo que el coste de este equipo se añadirá a estos elementos de red según cada caso.

Orange alega que el desglose de los enlaces BSC-SGSN, RNC-SGSN y RNC-MSC en el modelo tiene un impacto prácticamente nulo en los resultados. Asimismo, explica que estos enlaces forman parte de su red de transporte IP y no le es posible identificar en tiempo los routers de la red IP que se emplean para conectar la red de acceso con el núcleo de red ni abordar el estudio de encaminamiento correspondiente para cada servicio.

Por ello, propone que la CMT le exima de presentar tal desglose o que aplace la obligación de presentar este desglose al SCC 2008.



### **Respuesta de esta Comisión**

Los enlaces BSC-SGSN, RNC-SGSN y RNC-MSC de la red de acceso se asocian a la prestación de servicios UMTS y servicios de datos. Debido a la creciente relevancia de este tipo de tráficos y la incidencia de servicios de VoIP en las redes móviles, esta Comisión considera necesario un mayor grado de desglose de estos enlaces de la red de acceso. Por ello, juzga que no constituye motivo suficiente su posible falta de impacto en los resultados para no acometerlo.

En cuanto al aplazamiento solicitado por Orange para la incorporación de este desglose, este operador deberá proponer un driver temporal en 2007 para el reparto de costes de los enlaces BSC-SGSN, RNC-SGSN y RNC-MSC al no contar con información suficiente en sus sistemas para identificar de forma precisa los routers. Mientras tanto podrá actualizar estos sistemas para que este desglose sea de aplicación en el SCC 2008 y sucesivos.

Con respecto al equipo transcodificador, ya que en la red de Orange no existen de forma independiente, se considerarán incluidos dentro de las BSC o de las MSC en donde residan.

#### **IV.1.2 Conmutación**

Orange deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de conmutación homogéneos:

**Tabla IV.3 CACR de Conmutación homogéneos**

<b>CACR CONMUTACIÓN HOMOGÉNEOS</b>	
<b>MSC de acceso</b>	Elementos de conmutación de llamadas en la red GSM correspondientes al primer nivel de conmutación o nivel de acceso.
MSC de acceso Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del coste de los componentes que lo integran dedicados a señalización, a tráfico o a ambas tareas.
MSC de acceso Tráfico	
<b>MSC de tránsito</b>	Elementos de conmutación de llamadas en la red GSM correspondientes al segundo nivel de conmutación o nivel de tránsito.
MSC de tránsito Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del coste de los componentes que lo integran dedicados a señalización, a tráfico o a ambas tareas.
MSC de tránsito Tráfico	
<b>PTS</b>	Elementos de conmutación del tráfico de señalización. Estos elementos sólo cursan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
<b>SGSN</b>	Elemento SGSN de encaminamiento del tráfico de paquetes GPRS en el núcleo de red móvil. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del volumen de tráfico cursado de señalización (establecimiento de sesión) y de tráfico.
SGSN Establecimiento	
SGSN Tráfico	
<b>GGSN</b>	Elemento GGSN de encaminamiento del tráfico de paquetes GPRS en el núcleo de red móvil. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en
GGSN Establecimiento	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

GGSN Tráfico	función del volumen de tráfico cursado de señalización (establecimiento de sesión) y de tráfico.
Otros nodos de conmutación de paquetes	Componente de red destinado a otros nodos de encaminamiento de tráfico de paquetes existentes en el núcleo de red móvil que no hayan sido contemplados en los componentes anteriores. Se deberá indicar expresamente los nodos que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.
MSC Server	Elementos de control y señalización de llamadas en la red UMTS. Estos elementos sólo se destinan a señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
MGW	Elementos de encaminamiento del tráfico de llamadas en la red UMTS. Este elemento sólo se destina a tráfico, por lo que tiene una única componente de tráfico.
Otros elementos UMTS	Componente de red destinado a otros elementos del núcleo de red UMTS que no hayan sido contemplados en los componentes existentes. Se deberá indicar expresamente los nodos que se consignen en esta cuenta.
SMSC	Centros servidores de recepción y envío de SMS. Estos centros sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
MMSC	Centros servidores de recepción y envío de MMS. Estos centros sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
HLR	Elementos de gestión de información administrativa y de localización del terminal de usuario. Estos elementos sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
EIR/AUC	Elementos de gestión de información de los terminales válidos en la red y de autenticación de usuarios. Este CACR se deberá crear en el caso de que se trate de un equipo independiente. En caso contrario, su coste se añadirá al del equipo en el que reside. Estos elementos sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
Otros equipos de conmutación	Componente de red destinado a otros elementos de conmutación de tráfico existentes en el núcleo de red móvil que no hayan sido contemplados en los componentes anteriores. Se deberá indicar expresamente los nodos que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Orange, la tabla de equivalencia entre los CACR relacionados con conmutación definidos en el SCC y los CACR anteriores es la siguiente:

**Tabla IV.4 Correspondencia entre CACR de Conmutación homogéneos y CACR del SCC de Orange**

CACR de Conmutación homogéneos	CACR del SCC de Orange
<b>MSC de acceso</b> MSC de acceso Establecimiento MSC de acceso Tráfico	<b>MSC</b> MSC Establecimiento MSC Tráfico



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<b>MSC de tránsito</b> MSC de tránsito Establecimiento MSC de tránsito Tráfico	
<b>PTS</b>	<b>PTS</b> PTS Establecimiento
<b>SGSN</b> SGSN Establecimiento SGSN Tráfico	<b>GPRS</b> GPRS Establecimiento GPRS Tráfico
<b>GGSN</b> GGSN Establecimiento GGSN Tráfico	
<b>Otros nodos de conmutación de paquetes</b>	<b>IAS (Internet Access Server)</b> (Actualmente en la categoría "Plataformas") IAS (Internet Access Server) Establecimiento IAS (Internet Access Server) Tráfico <b>WAP Gateway</b> (Actualmente en la categoría "Plataformas") WAP Gateway Tráfico
<b>MSC Server</b>	<b>MSC/MGW</b> MSC/MGW Establecimiento MSC/MGW Tráfico
<b>MGW</b>	
<b>Otros elementos UMTS</b>	
<b>SMSC</b>	<b>SMS-C</b> (Actualmente en la categoría "Plataformas") SMS-C Establecimiento
<b>MMSC</b>	<b>MMS-C</b> (Actualmente en la categoría "Plataformas") MMS-C Establecimiento
<b>HLR</b>	<b>HLR (incluye EIR y AUC)</b> HLR Establecimiento
<b>EIR/AUC (en el caso de que se trate de equipos separados)</b>	
<b>Otros equipos de conmutación</b>	

En el informe de audiencia, se proponía abrir un CACR "*Otros nodos de datos*". Esta denominación puede ser confusa si en él se incluyen elementos de red multiservicio de conmutación de paquetes. Por ello, para eliminar esta ambigüedad, se modifica el nombre del CACR por "*Otros nodos de conmutación de paquetes*".

Por otro lado, se estima conveniente modificar la propuesta realizada en el informe de audiencia con respecto al procedimiento de reparto del coste de los elementos SGSN y GGSN entre señalización y tráfico, dado que puede no ser posible identificar componentes individuales dentro del equipo que se dediquen exclusivamente a gestión de señalización o de tráfico. Por ello, el reparto del coste de estos elementos se realizará en función del volumen de tráfico cursado de señalización (establecimiento de sesión) y de tráfico.

### **Alegaciones de Orange**

Con respecto a la segregación de su CACR entre SGSN y GGSN, Orange manifiesta que cuenta con información de su inmovilizado suficiente para realizar este desglose, pero que no dispondrá de tiempo suficiente para realizar un nuevo estudio de las





matrices de encaminamiento. Orange añade que esta separación no afecta a los servicios tradicionales de voz.

Orange solicita que la CMT aplaze la introducción de esta modificación hasta el ejercicio 2008.

En cuanto a la separación de su CACR "MSC/MGW" en los CACR homogéneos "MSC Server" y "MGW", Orange expone que es factible incorporar este cambio en su SCC.

### **Respuesta de esta Comisión**

Orange deberá proponer una solución temporal en 2007 para imputar el coste de los nuevos CACR SGSN y GGSN a los servicios. Para el ejercicio 2008 y sucesivos deberá presentar las nuevas matrices de enrutamiento que reflejen el uso de estos CACR por cada servicio.

#### **IV.1.3 Transporte**

Orange deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de transporte homogéneos:

**Tabla IV.5 CACR de Transporte homogéneos**

<b>CACR TRANSPORTE HOMOGÉNEOS</b>	
<b>Enlace MSC acceso - MSC acceso</b>	Enlaces de conexión entre MSC del nivel de acceso. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento	
Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico	
<b>Enlace MSC acceso - MSC tránsito</b>	Enlaces de conexión entre MSC del nivel de acceso y MSC del nivel de tránsito. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento	
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Tráfico	
<b>Enlace MSC tránsito - MSC tránsito</b>	Enlaces de conexión entre MSC del nivel de tránsito. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento	
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico	
<b>Enlaces de señalización</b>	Enlaces de señalización entre distintos elementos del núcleo de red móvil para establecimiento de llamada, autenticación, localización, itinerancia, mensajes cortos, etc. Estos enlaces se dedican en exclusiva a señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
<b>Otros enlaces</b>	Componente de red destinado al resto de enlaces existentes en el núcleo de red que no hayan sido contemplados en los componentes existentes. Se deberá indicar expresamente los enlaces que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<b>Transporte IP</b>	Enlaces de transporte IP en el núcleo de red móvil. Estos enlaces se destinan a tráfico, por lo que se considera una única componente de tráfico. La apertura de este CACR se producirá únicamente si en el núcleo de red existe una red específica de transporte IP.
<b>Transporte ATM</b>	Enlaces de transporte ATM en el núcleo de red móvil. Estos enlaces se destinan a tráfico, por lo que se considera una única componente de tráfico. La apertura de este CACR se producirá únicamente si en el núcleo de red existe una red específica de transporte ATM.
<b>Interconexión operadores nacionales</b>	Enlaces de interconexión establecidos con operadores nacionales.
Interconexión operadores nacionales Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Interconexión operadores nacionales Tráfico	
<b>Interconexión internacional</b>	Enlaces de interconexión establecidos con operadores internacionales.
Interconexión internacional Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Interconexión internacional Tráfico	

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Orange, la tabla de equivalencia entre los CACR relativos a transporte definidos en el SCC y los CACR anteriores es la siguiente:

**Tabla IV.6 Correspondencia entre CACR de Transporte homogéneos y CACR del SCC de Orange**

CACR de Transporte homogéneos	CACR del SCC de Orange
<b>Enlace MSC acceso - MSC acceso</b> Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico	<b>Enlace MSC-MSC</b> MSC-MSC Establecimiento MSC-MSC Tráfico
<b>Enlace MSC acceso - MSC tránsito</b> Enlaces MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento Enlaces MSC acceso - MSC tránsito Tráfico	
<b>Enlace MSC tránsito - MSC tránsito</b> Enlaces MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento Enlaces MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico	
<b>Enlaces de señalización</b>	<b>Señalización internacional y de roaming</b> Roaming Señalización Establecimiento
<b>Otros enlaces</b>	
<b>Transporte IP</b>	<b>Transporte IP</b> Transporte IP Establecimiento Transporte IP Tráfico <b>Conexión a Internet</b> Conexión a Internet Tráfico
<b>Transporte ATM</b>	
<b>Interconexión operadores nacionales</b> Interconexión operadores nacionales Establecimiento Interconexión operadores nacionales Tráfico	<b>Interconexión Internacional</b> Interconexión Internacional Tráfico <b>Interconexión fijo nacional</b> Interconexión fijo nacional Establecimiento Interconexión fijo nacional Tráfico <b>Interconexión móvil</b> Interconexión móvil Establecimiento Interconexión móvil Tráfico
<b>Interconexión internacional</b> Interconexión internacional Establecimiento Interconexión internacional Tráfico	



El CACR “*Señalización internacional y de roaming*” es definido por Orange como el coste del CA correspondiente a enlaces de señalización internacional y de *roaming* que se utilizan para señalar las llamadas en itinerancia, *roaming in* e internacionales. En el informe de audiencia, se solicitaba que Orange aclarara en qué elementos incorpora el resto de enlaces de señalización de su red.

### **Alegaciones de Orange**

Orange explica que para recoger en su SCC los CACR “*Enlace MSC acceso – MSC acceso*”, “*Enlace MSC acceso – MSC tránsito*” y “*Enlace MSC tránsito – MSC tránsito*”, debe revisar las órdenes de inversión en los pedidos de compra de los elementos de inmovilizado asociados a estos activos y disponer de información de detalle para segregar por origen de costes y destino en las matrices de encaminamiento. Orange no considera que sea lo suficientemente relevante para modificar su SCC para el ejercicio 2007, considerándolo viable para 2008.

Con respecto a la creación de un CACR homogéneo “*Enlaces de señalización*”, Orange expone que los señalizadores de su red van tanto por su núcleo de red TDM como por su backbone IP y que su contribución al coste de los servicios es insignificante. Por este motivo, solicita no definir este nuevo CACR en su SCC.

En lo que respecta a la creación del nuevo CACR “*Transporte ATM*”, Orange manifiesta que su tráfico ATM de los nodos 3G se encapsula sobre la red de transporte IP, no existiendo una red ATM específica y distinta de la red IP.

### **Respuesta de esta Comisión**

Orange deberá proponer una alternativa provisional para 2007 que permita el reparto de costes de los enlaces entre diferentes categorías de MSC e imputar su coste a los servicios. Para el ejercicio 2008 y sucesivos deberá presentar los criterios de reparto de costes entre los distintos enlaces de acuerdo con los datos de la planta de su red y las matrices de enrutamiento definitivas que reflejen el uso de estos CACR por cada servicio.

En el actual SCC de Orange, los costes de los enlaces de señalización internos se distribuyen entre el CACR de enlaces entre MSC y los enlaces de transporte IP. Esta Comisión considera relevante separar en un CACR específico los enlaces de señalización para tener en cuenta su uso diferenciado del resto de los enlaces destinados a tráfico y juzga que no constituye motivo suficiente su posible falta de impacto en los resultados para no acometerlo.

Por tanto, Orange deberá implementar el CACR “*Enlaces de señalización*” en su SCC 2007 que, en su caso, incluirá además del coste de los enlaces de señalización internos de su red, el de los enlaces de señalización internacional y de roaming.

Por último, con respecto a la apertura del CACR “*Transporte ATM*” en el SCC de Orange, esta Comisión considera procedente que Orange no lo abra, dado que según la información remitida, no cuenta con una red de transporte ATM específica. Por este motivo, la apertura de los CACR “*Transporte ATM*” y “*Transporte IP*” se producirá únicamente si en el núcleo de red de los operadores existen redes de transporte ATM e IP diferenciadas.



#### IV.1.4 Funciones añadidas

Orange deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de funciones añadidas homogéneos:

Tabla IV.7 CACR de Funciones Añadidas homogéneos

CACR FUNCIONES AÑADIDAS HOMOGÉNEOS	
<b>Buzón de voz (VMS)</b>	Centros servidores de los sistemas de buzón de voz. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del coste de los componentes que lo integran dedicados a señalización, a tráfico o a ambas tareas.
Buzón de voz Establecimiento	
Buzón de voz Tráfico	
<b>Plataforma SVA Voz y Videotelefonía</b>	Plataformas para la prestación de servicios de valor añadido de voz y videotelefonía. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
<b>Plataforma SVA SMS</b>	Plataformas para la prestación de SMS de valor añadido. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
<b>Plataforma SVA MMS</b>	Plataformas para la prestación de MMS de valor añadido. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
<b>Plataforma RI servicios prepago</b>	Plataformas de red inteligente para la prestación de servicios prepago. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<p><b>Plataforma RI otros servicios (corporativos, encaminamiento llamadas, etc.)</b></p>	<p>Plataformas de red inteligente para la prestación de otros servicios distintos de prepago y de los SVA anteriores. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.</p>
<p><b>Otras plataformas</b></p>	<p>Otras plataformas no contempladas en los componentes de red existentes. Se deberá indicar expresamente las plataformas que se consignen en esta cuenta.</p>

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Orange, la tabla de equivalencia entre los CACR relativos a funciones añadidas definidos en el SCC y los CACR anteriores es la siguiente:

**Tabla IV.8 Correspondencia entre CACR de Funciones Añadidas homogéneos y CACR del SCC**

CACR de Funciones Añadidas homogéneos	CACR del SCC de Orange
<p><b>Buzón de voz (VMS)</b> Buzón de voz Establecimiento Buzón de voz Tráfico</p>	<p><b>VMS (Sistema de Mensajes de Voz)</b> VMS (Sistema de Mensajes de Voz) Establecimiento VMS (Sistema de Mensajes de Voz) Tráfico</p>
<p><b>Plataforma SVA Voz y Videotelefonía</b></p>	<p><b>Plataformas VAS</b></p>
<p><b>Plataforma SVA SMS</b></p>	<p>Plataformas VAS Establecimiento</p>
<p><b>Plataforma SVA MMS</b></p>	<p>Plataformas VAS Tráfico</p>
<p><b>Plataforma RI servicios prepago</b></p>	<p><b>SCP</b></p>
<p><b>Plataforma RI otros servicios (corporativos, encaminamiento llamadas, etc.)</b></p>	<p>SCP Establecimiento</p>
<p><b>Otras plataformas</b></p>	<p><b>BGW (incluye BGW y HP IUM)</b> BGW Establecimiento BGW Tráfico <b>IVR (Interactive Voice Response)</b> IVR (Interactive Voice Response) Establecimiento IVR (Interactive Voice Response) Tráfico</p>

El CACR “Plataforma VAS” del SCC de Orange es posteriormente repartido a servicios SMS y MMS de valor añadido. Sin embargo, Orange explica que corresponde a las plataformas de servicios de valor añadido, que incluyen servicios de correo electrónico tales como FTES mail, servicios de localización, servicios de comunidades y gestión de contenidos. Por este motivo, se ha ubicado en todos los CACR de servicios de valor añadido. Orange deberá aclarar su funcionalidad para realizar la equivalencia apropiada.

Con respecto al CACR “SCP”, Orange explica que su principal función es gestionar los accesos de los clientes de redes privadas virtuales (RPV) y de prepago, aunque también realiza gestión automática de llamadas y encaminamiento de llamadas internacionales. Por este motivo, se ha ubicado tanto en el CACR “Plataforma RI servicios prepago” como “Plataforma RI otros servicios”.



Por último, los CACR “BGW” e “IVR” se han ubicado en el CACR “Otras plataformas” tras analizar la información aportada por Orange sobre su funcionalidad. Orange deberá también aclarar la funcionalidad de cada uno para realizar la equivalencia adecuada.

### **Alegaciones de Orange**

Orange manifiesta que su CACR “Plataforma VAS” incluye los nuevos CACR homogéneos definidos en el informe de audiencia y sus costes se atribuyen a servicios de voz, SMS o datos en función de la proporción de tráfico de cada tipo. Orange entiende que su actual configuración es coherente y compatible con el cambio propuesto, por lo que solicita que no se desagregue en CACR específicos por tipo de servicio.

Las mismas consideraciones realiza con su CACR “SCP”, que incluye la plataforma para prestar servicios prepago y otros servicios RI, por lo que pide no desagregar en CACR específicos por cada servicio.

### **Respuesta de esta Comisión**

Esta Comisión ha previsto que puede haber elementos de red (EIR/AUC, transcodificador) que existan tanto como equipos separados o como funcionalidades añadidas a otros equipos. En el caso de que su funcionalidad forme parte de otro equipo, no se creará un CACR específico para ese elemento.

En los CACR de plataformas SVA se considerará únicamente CACR separados si el operador cuenta con plataformas independientes para cada servicio (voz y videotelefonía, SMS, MMS). En caso contrario, se considerará de forma integrada en un único CACR para SVA, debiendo el operador justificar esta circunstancia.

Igualmente, se separarán los CACR de servicios prepago y de otros servicios RI si el operador cuenta con plataformas específicas para cada servicio, y los agregará en un único CACR de servicios prepago y otros servicios RI en caso contrario.

Así, si Orange dispone de plataformas integradas para estos servicios, no estará obligada a la apertura de CACR separados, debiendo justificar este hecho.

## **IV.2 CENTROS DE ACTIVIDAD DIRECTAMENTE ASIGNABLES A SERVICIOS (CAADS)**

Los CAADS son “*agrupaciones de costes de identificación directa o indirecta atribuibles a los mismos, para los que existan criterios objetivos para su imputación a servicios*” según se definen en los de Principios y criterios de 1999.

Los CAADS se dividen en dos grupos en función del tipo de costes:

- CAADS - Costes directos o Costes de venta asignables directamente

Formados por costes directamente atribuibles y/o relacionados con los servicios como los costes de interconexión, roaming internacional, cánones,...

- CAADS – Actividades



Formados por el coste de tareas directamente relacionadas con los clientes y servicios como son marketing, facturación, ventas,... y por el coste de tareas indirectamente relacionadas con los mismos como son las de apoyo y soporte.

Aunque no forman un tipo específico de Centros, ya que son costes directos, debido a su importancia regulatoria se considera un tipo específico de centros a los:

- CAADS - Desarrollo de mercado

Formados por los costes destinados a la captación y retención de clientes como son los costes de subvención de terminales y accesorios, comisiones y otras retribuciones al canal de ventas.

Los CAADS actuales de Orange se clasifican de la siguiente forma:

**Tabla IV.9 Clasificación de los CAADS actuales de Orange**

CAADS Costes Directos	CAADS Actividades	CAADS Desarrollo de mercado
Proveedores SVA	Marketing	Comisiones por captación
Interconexión	Programas fidelización	Comisiones por cartera
Insolvencias	Atención al cliente	Terminales y equipos
Itinerancia	Gestión de ventas	Nuevos servicios
Canon sobre ingresos	Logística de terminales	
Otros tributos	Relaciones institucionales	
	Facturación y cobro	
	Resto facturación y cobro	

#### IV.2.1 CAADS - Costes directos

Los CAADS basados en costes directos recogen costes de venta directamente asignables a los servicios bien porque se derivan inmediatamente de su prestación (interconexión, roaming y servicios de valor añadido) o bien porque su prestación es razón directa del surgimiento del coste (cánones).

La desagregación propuesta se basa en el principio de causalidad y en la desagregación de los servicios modelados, de forma que la relación CAADS – servicio al que imputa, sea lo más directa posible.

Los CAADS homogéneos basados en costes directos propuestos son los siguientes:

- Grupo de Interconexión
- Grupo de Roaming
- Grupo de Servicios de valor añadido
- Canon del espectro
- Canon de ingresos



- Insolvencias

- **Grupo de Interconexión**

Los CAADS de Interconexión recogen el total de los costes de interconexión en que ha incurrido el operador. Los CAADS definidos son los siguientes, en función de los servicios ya precisados en el SCC:

- *“Interconexión Voz y Videotelefonía”:*

Acumula el total del coste de interconexión de todos los servicios de voz y videotelefonía prestados a clientes propios o ajenos. Por tanto, recoge el coste de los servicios minoristas, de reventa y de los servicios de roaming in. Adicionalmente, también incorpora el coste de interconexión del servicio de telefonía fija.

Se imputa a los servicios de *“Tráfico”* y *“Reventa”* de voz y videotelefonía, de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de voz y videotelefonía y de *“Telefonía Fija”*, siempre que sean off net.

- *“Interconexión SVA”*

Acumula el coste de interconexión de todos los servicios de voz y videotelefonía de valor añadido prestados a clientes propios y ajenos en su red.

Se imputa a los *“Servicios de Valor añadido”*, *“Reventa”*, de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de voz y videotelefonía y de *“Telefonía Fija”* por el tráfico de valor añadido cursado sujeto a interconexión.

- *“Interconexión SMS”*

Agrega el coste de interconexión de los SMS y se imputa a los servicios minoristas y de reventa de SMS y de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de SMS, en todos los casos, cuando sean off net o internacionales.

- *“Interconexión MMS”*

Agrega el coste de interconexión de los MMS y se imputa a los servicios minoristas y de reventa de MMS y de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de MMS, siendo en todos los casos los mensajes off net o internacionales.

Se asignan en función de la información contable o de gestión de la compañía que indique de forma objetiva y causal el coste a imputar a cada servicio.

Orange debe dividir el CAADS *“Interconexión”* en los CAADS definidos.





- **Grupo de Roaming**

Los CAADS de Roaming recogen el total de los costes de roaming en que ha incurrido el operador. Los CAADS definidos son los siguientes, en función de los servicios ya precisados en el SCC:

- *“Roaming Voz y Videotelefonía saliente”:*

Acumula el coste de roaming de las llamadas de voz y videotelefonía salientes o realizadas por el cliente propio desde una red extranjera, se imputa a los servicios de *“Roaming Voz y Videotelefonía – Saliente”*.

- *“Roaming Voz y Videotelefonía entrante”:*

Incluye el coste en que incurre un operador por las llamadas recibidas por el cliente propio en una red extranjera. Dicho coste está formado por el tránsito internacional, que puede no existir en caso de no ser necesario, y la terminación en la red del operador extranjero que presta el servicio de roaming. Se imputa a los servicios de *“Roaming Voz y Videotelefonía – Entrante”*.

Se entiende que el coste del roaming saliente es de una naturaleza distinta al del roaming entrante, ya que el primero es el coste de roaming propiamente dicho por el que se factura en función de las tarifas internacionales de roaming (Inter Operator Tariff o IOT), mientras que el segundo es un coste de tránsito internacional, cuando existe, más un coste de terminación nacional en la red del operador destino.

Esta diferencia entre el roaming out entrante y saliente ha aconsejado modificar la propuesta inicial del informe de audiencia en la que los CAADS de roaming de voz y videotelefonía estaban unificados en uno sólo.

- *“Roaming SMS”*

Acumula el coste de roaming de SMS y se imputa a los servicios de *“Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (Roaming out)”* de SMS.

- *“Roaming MMS y Datos”*

Agrega el coste de roaming de los servicios de MMS y datos y se imputa a *“Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (Roaming out)”* de Datos y MMS.

Estos costes se asignarán en función de la información contable o de gestión de la compañía que indique de forma objetiva y causal los costes a asignar a cada servicio.

Orange debe dividir el CAADS *“Itinerancia”* en los CAADS definidos y crear los correspondientes drivers de imputación.



- **Grupo de Servicios de valor añadido**

Los CAADS Servicios de Valor Añadido recogen el coste a satisfacer a terceros por los contenidos de los servicios de valor añadido y Premium prestados por el operador como descargas SMS y MMS, descargas de datos, servicios de tarificación adicional de voz,...

Son los siguientes:

- “SVA Voz y Videotelefonía”

Este CAADS agrupa el coste de valor añadido de voz y videotelefonía y se imputa a “Servicios de Valor Añadido” y “Reventa Voz y Videotelefonía”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor.

- “SVA SMS”

Se imputa a los servicios “SMS SVA” y “Reventa SMS”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor.

- “SVA MMS”

Se imputa a los servicios “MMS SVA” y “Reventa MMS”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor.

- “SVA Datos”

Se imputa los servicios “Banda Ancha móvil”, “Otros servicios de datos” y “Reventa Datos”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor

Estos costes se asignarán en función de la información contable o de gestión de la compañía que indique de forma objetiva y causal los costes a asignar a cada servicio.

Orange debe desagregar el CAADS “Proveedores SVA” en los CAADS definidos y crear los correspondientes drivers de imputación.

- **Canon de ingresos**

El coste correspondiente a este canon se imputa al CAADS “Canon sobre ingresos”.

Se asigna a los “Servicios Mayoristas”, “Servicios Minoristas” y “Otros” en función de los ingresos de tráfico del servicio.

- **Canon del espectro**

El coste del canon o tasa del espectro se asigna al CAADS “Canon del espectro”.

Se imputa a los “Servicios Mayoristas”, “Servicios Minoristas” y “Otros” en función del consumo que realicen del espectro, para lo cual el operador deberá presentar el correspondiente estudio técnico.



Orange asigna este coste a un CBA que se distribuye entre los CACR de Acceso en función de su valor bruto para imputarse a los servicios a través de la tabla de enrutamiento.

Este tratamiento del coste no es transparente ya que el coste del canon no se puede descomponer como una parte del coste de los servicios, como exige el principio de Transparencia indicado. Además, sobreestima el coste de la red de Acceso ya que no es un coste de establecimiento o constitución de la misma activado, sino que se abona anualmente.

### **Alegaciones de Orange**

Orange propone mantener la imputación actual del CBA canon a los CACR de Acceso ya que lo considera un coste asociado a la red de acceso.

### **Respuesta de esta Comisión**

El canon del espectro es un gasto que se devenga anualmente por el uso del espectro en la prestación de servicios, no es un coste asociado a los elementos de red. Por tanto, se debe imputar a servicios en función de la utilización que cada uno hace del mismo.

Por consiguiente, esta Comisión reitera que este coste debe asignarse al CAADS "Canon del espectro" e imputarse a servicios en función del consumo que cada uno realice del mismo. Dicho consumo será función del tráfico de cada servicio y de sus factores de enrutamiento con respecto a los elementos de red BTS y Nodo B.

Se establece el siguiente driver:

$\%CosteCanonServicioX =$

$$\frac{TráfServX * FactorEnrutBTS\_ServX + TráfServX * FactorEnrutNodoB\_ServX}{\sum TráfServicios * FactorEnrutBTS\_Servicios + \sum TráfServicios * FactorEnrutNodoB\_Servicios}$$

siendo:

- TráfServX: tráfico del servicio X.
- FactorEnrutBTS\_ServX: factor de enrutamiento del servicio X con respecto al CACR BTS.
- FactorEnrutNodoB\_ServX: factor de enrutamiento del servicio X con respecto al CACR Nodo B.

Se entiende que tanto la BTS como el Nodo B están divididos en establecimiento y tráfico y, por tanto, dicha desagregación debe estar comprendida en la fórmula anterior y en los cálculos a realizar.

De esta forma se calcula de forma objetiva y causal el consumo que cada servicio realiza del espectro en función de datos objetivos como el tráfico y los factores de enrutamiento con respecto a los dos CACR gestores del espectro en 2G (BTS) y en 3G (Nodo B).



• **Insolvencias**

El coste por créditos comerciales incobrables se agrupa en el CAADS “*Insolvencias*” que se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

Por tanto, los CAADS – Costes directos homogéneos que debe implementar Orange son:

**Tabla IV.10 Propuesta de CAADS - Costes directos**

CAADS Costes Directos homogéneos	Driver	Servicios
<b>Interconexión</b>		
Interconexión voz y videotelefonía	Driver de interconexión voz y videotelefonía	Servicios Minoristas off net, Servicios de Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias off net, Reventa y Telefonía Fija.
Interconexión SVA	Driver de interconexión SVA	
Interconexión SMS	Driver de interconexión SMS	
Interconexión MMS	Driver de interconexión MMS	
<b>Roaming</b>		
Roaming voz y videotelefonía saliente	Driver de roaming voz y videotelefonía saliente	Servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (roaming out)
Roaming voz y videotelefonía entrante	Driver de roaming voz y videotelefonía entrante	
Roaming SMS	Driver de roaming SMS	
Roaming MMS y Datos	Driver de roaming MMS y Datos	
<b>SVA</b>		
SVA Voz y Videotelefonía	Driver de SVA voz y videotelefonía	Servicios de Valor Añadido, SMS SVA, MMS SVA, Datos y Reventa.
SVA SMS	Driver de SVA SMS	
SVA MMS	Driver de SVA MMS	
SVA Datos	Driver de SVA Datos	
Canon de ingresos	Ingresos de tráfico por servicio	Servicios Mayoristas, Servicios Minoristas y Otros
Canon del espectro	Consumo del espectro	Servicios Mayoristas, Servicios Minoristas y Otros
Insolvencias	Ingresos de tráfico por servicio minorista	Servicios Minoristas y Otros

**IV.2.2 CAADS - Actividades**

Los CAADS – Actividades homogéneos están formados por el coste de tareas relacionadas directamente con servicios y clientes como ventas, facturación, atención a clientes,... y por el coste de tareas de gestión y soporte como administración, recursos humanos, etc.



Los CAADS de actividades propuestos son:

- Marketing
- Ventas
- Nuevos servicios
- Compra y logística de terminales
- Grupo de Facturación
- Atención a clientes
- Relaciones con otros operadores
- Soporte

- **Marketing**

Los costes de marketing, tanto de imagen de marca y corporativa como relacionados con la promoción del servicio, y de los sistemas informáticos de apoyo se agrupan en un único Centro de actividad y se imputan a los “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

- **Ventas**

Los costes de ventas, formados por el coste de las acciones de comercialización y venta por medios propios y por la red de distribución ajena, por los costes de control y gestión de las mismas y por el coste de los sistemas informáticos de apoyo, se agrupan en un único Centro de actividad.

Se imputan a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión.

- **Nuevos servicios**

Este centro de actividad recoge el coste de creación, desarrollo, lanzamiento e introducción de nuevos servicios, debe incluir los costes en base actividades así como los de inversión correspondientes.

Se imputa a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión.



- **Compras y logística de terminales**

El coste de las actividades de compra de terminales y accesorios, logística de terminales y accesorios y de los sistemas informáticos de apoyo se agrupa en un único Centro de actividad y se imputa a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propia) y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de “*Interconexión*”.

Este Centro de actividad no debe contener costes de compras y logística de materiales no destinados al cliente final. Dichas compras generales deberán formar parte de la actividad servicios generales.

Orange debe incorporar en su CAADS actual “*Logística de terminales*” el coste de la actividad de compra de los mismos.

#### **Alegaciones de Orange**

Orange propone introducir dicha modificación en el SCC 2008 ya que no afecta a los resultados del SCC.

#### **Respuesta de esta Comisión**

Esta Comisión no considera suficientemente justificado el retraso en la incorporación de esta modificación al SCC, por tanto, se deberá incorporar a los resultados del SCC 2007. No obstante, Orange podrá realizar dicha modificación mediante criterios provisionales en 2007 y aplicar criterios definitivos en 2008 cuando contará con tiempo suficiente para la obtención de toda la información necesaria de sus sistemas.

- **Grupo de Facturación**

Estos CAADS recogerán el coste del grupo de actividades que se inician en la tarificación de llamadas y discurren hasta el cobro al cliente.

Son los siguientes:

- “*Sistemas de facturación a cliente final*”

Formado por el coste de las actividades de tarificación y facturación y de los sistemas informáticos de apoyo de los servicios prestados al cliente final.

Se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio minorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

- “*Sistemas de facturación a otros operadores*”

Formado por el coste de las actividades de tarificación y facturación y de los sistemas informáticos de apoyo de los servicios prestados a otros operadores.



Se imputa a “*Servicios Mayoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio mayorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

- “*Resto facturación y cobro*”

Agrupar el coste de las actividades de emisión y envío de facturas y gestión de cobro a clientes finales. Se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio minorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

Orange deberá dividir el CAADS actual de facturación en los dos primeros CAADS indicados en función de su imputación a servicios de cliente final y de servicios mayoristas.

### **Alegaciones de Orange**

Orange propone dividir los sistemas de facturación entre cliente final y otros operadores en el SCC 2008 ya que no cuenta con tiempo suficiente para realizar un análisis pormenorizado de los mismos y de su uso por parte de los servicios mayoristas y minoristas.

### **Respuesta de esta Comisión**

Orange debe realizar la apertura de dichos CAADS en el ejercicio 2007. No obstante, para este ejercicio Orange podrá utilizar unos criterios provisionales y en 2008 aplicar los criterios obtenidos de un análisis detallado de sus sistemas de facturación.

- **Atención a clientes**

El coste de las actividades de atención y relación con el cliente, de gestión de altas y bajas y similares así como el coste de los sistemas informáticos de apoyo debe agruparse en un único Centro de actividad. Se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

- **Relaciones con terceros operadores**

Este Centro de actividad incluye el coste de la actividad de relaciones institucionales relacionada con terceros operadores tanto nacionales como extranjeros.

Se imputa a “*Servicios Mayoristas*”, servicios minoristas off net, servicios minoristas de roaming out y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico mayorista, off net o de roaming out del servicio.

- **Soporte**

Este CAADS contiene el coste de las áreas de soporte y apoyo al resto de actividades. Se consideran áreas de soporte:

- recursos humanos,
- administración, finanzas, auditoría y controlling,



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- compras (no relacionadas con terminales),
- servicios generales,
- asesoría jurídica,
- calidad.

Se imputará a “Servicios Mayoristas”, “Servicios Minoristas” y “Otros” en función de los ingresos de tráfico del servicio.

Orange debe crear este nuevo CAADS que recibirá por imputación directa el coste de los CBA “Finanzas”, “Compras” (en la parte no relacionada con terminales y accesorios), “Servicios Generales”, “Organización y RRHH”, “Seguridad Patrimonial”, “Calidad”, “Auditoría” y “Asesoría jurídica” que dejan de imputarse al resto de CBA.

Por tanto, los CAADS – Actividades que debe implementar Orange son:

**Tabla IV.11 Propuesta de CAADS - Actividades**

CAADS – Actividades homogéneos	Driver	Servicios
Marketing	Ingresos de tráfico minorista del servicio	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Ventas	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y Otros (excepto TREI y NAAP)
Nuevos servicios	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y Otros (excepto TREI y NAAP)
Compras y logística de terminales	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y Otros (excepto TREI y NAAP)
<b>Facturación</b>		
Sistemas de facturación a cliente final	Volumen del servicio minorista	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Sistemas de facturación a terceros operadores	Volumen del servicio mayorista	Servicios Mayoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Resto facturación y cobro	Volumen del servicio minorista	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Atención a clientes	Ingresos de tráfico minorista del servicio	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Relación con terceros operadores	Ingresos de tráfico mayorista, off net o de roaming out del servicio	Servicios Mayoristas, Servicios Minoristas off net, Servicios Minoristas de roaming out y Otros (excepto TREI y NAAP)
Soporte	Ingresos de tráfico del servicio	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)





### IV.2.3 CAADS - Desarrollo de mercado

Dada la cuantía de los costes de desarrollo de mercado se hace necesario crear CAADS específicos para recogerlos, los CAADS propuestos son los siguientes:

- Terminales y accesorios – alta
- Terminales y accesorios – fidelización
- Comisiones – alta
- Comisiones – fidelización y consumo

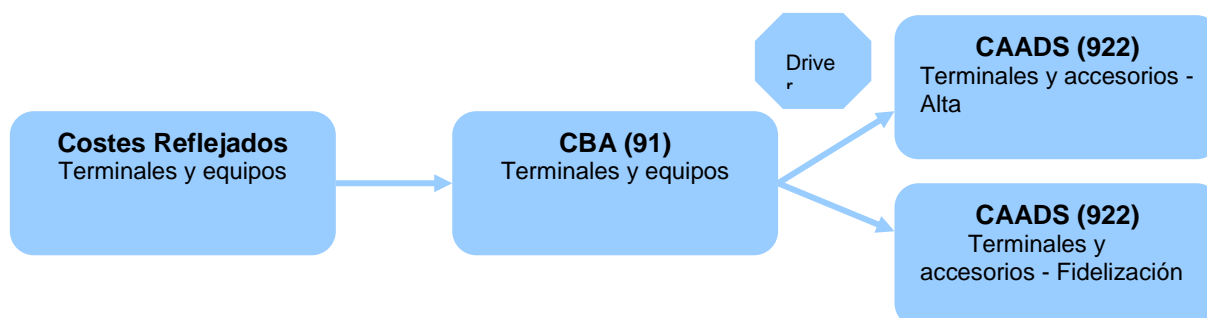
Se imputarán a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de “*Interconexión*”.

- **Terminales y accesorios – alta**

Este CAADS recogerá el coste de la subvención de terminales, equipos y accesorios relacionados con la captación y adquisición de clientes.

Orange deberá dividir el CAADS “*Terminales y equipos*” en dos para contemplar los costes de alta y retención, siendo los primeros los que se imputan a este nuevo CAADS. Es decir, deberá crear un driver para imputar el coste del CBA “*Terminales y equipos*” al CAADS de alta y al de fidelización.

De forma que las cuentas de terminales y accesorios se reestructuran según el siguiente esquema:



**Ilustración IV-1 Esquema de las cuentas de costes de terminales y accesorios de Orange**



- **Terminales y accesorios – fidelización**

Este CAADS recogerá los costes de terminales, equipos y accesorios relacionados con la fidelización o retención de clientes.

Orange deberá dividir el CAADS “*Terminales y equipos*” en dos, para contemplar los costes de fidelización y retención que se imputarán a este nuevo CAADS. Es decir, deberá crear un driver para imputar el coste del CBA “*Terminales y equipos*” al CAADS de fidelización y al de alta, como se indica en el punto anterior.

### **Alegaciones de Orange**

Orange propone no dividir el coste de terminales y accesorios en dos CAADS hasta el SCC 2008, y mantener para el SCC el CAADS actual “*Terminales y equipos*”, ya que no afecta a los resultados.

### **Respuesta de esta Comisión**

Esta Comisión no considera suficientemente justificado el retraso en la incorporación de esta modificación al SCC, por tanto, se deberá incorporar a los resultados del SCC 2007.

Una posible no incidencia en el coste de los servicios no es suficiente justificación para no introducir esta modificación, ya que sí se considera relevante la distinción entre los costes de terminales y accesorios destinados a captación y a fidelización. No obstante, para este ejercicio Orange podrá utilizar unos criterios provisionales para dividir el coste de los terminales y accesorios y en 2008 aplicar los criterios obtenidos de un análisis detallado de la información de sus sistemas de gestión.

- **Comisiones – alta**

Este CAADS recogerá los costes de retribución al canal o a la fuerza de ventas propia relacionados con la captación y alta de clientes.

Orange debe renombrar el CAADS “*Comisiones por captación*”.

- **Comisiones – fidelización y consumo**

Este CAADS recogerá los costes del canal de venta o de la fuerza de ventas propia relacionados con la fidelización y retención de clientes, así como cualquier retribución al canal como consecuencia de otras variables como consumo total, consumo de determinados servicios, cambio de tipo de contrato, coste de apoyo al distribuidor por promociones, etc.

Es decir, este concepto recoge los costes del canal de venta relativos a la permanencia de un cliente con independencia del concepto concreto por el que se abone. Esto es así porque la política de comisiones al canal es compleja y se puede basar en un conjunto de variables que, como ya se ha indicado, incluyen conceptos más amplios que la estricta fidelización.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Orange debe renombrar el CAADS “Comisiones por cartera” y añadir al mismo los costes relativos a la fidelización que provendrán del CBA “Programas de fidelización”, como consecuencia el CAADS del mismo nombre desaparece.

La estructura resultante de las cuentas de comisiones debe ser la siguiente:

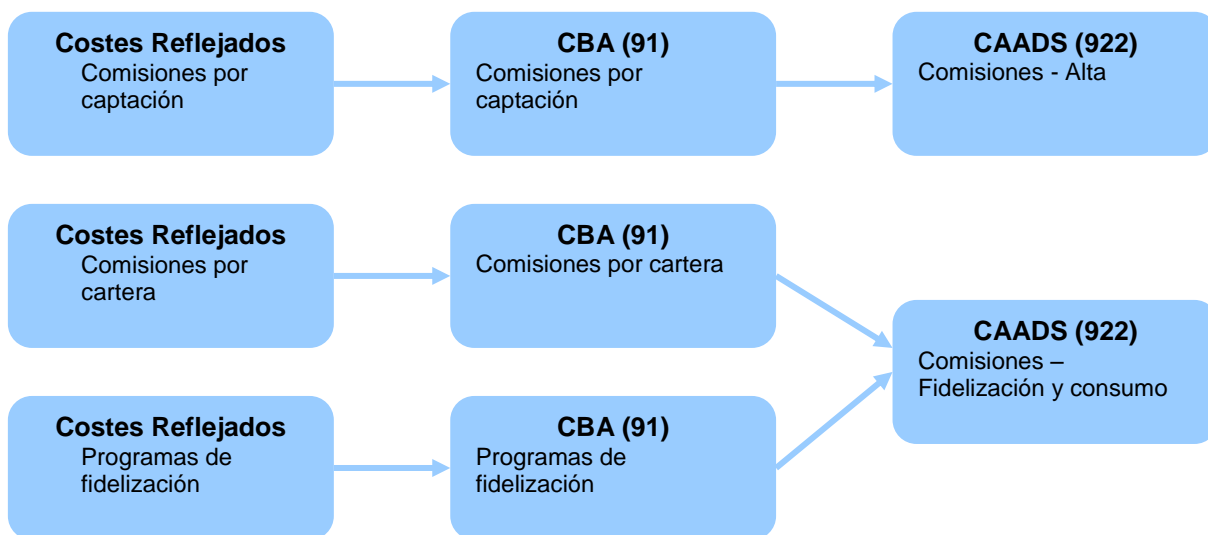


Ilustración IV-2 Esquema de las cuentas de costes de comisiones de Orange

Por tanto, los CAADS – Desarrollo de mercado que debe implementar Orange son:

Tabla IV.12 Propuesta de CAADS - Desarrollo de mercado

CAADS Desarrollo Mercado homogéneos	Driver	Servicios
Terminales y accesorios – Alta	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas
Terminales y accesorios – Fidelización	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas
Comisiones – Alta	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas
Comisiones – Fidelización y consumo	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas



### **IV.3 Centros de actividad no asignables directamente a servicios (CANADS)**

Los Principios, criterios y condiciones de 1999 definen a los CANADS como:

*“Los “centros de actividad no asignables directamente a servicios” son agrupaciones de costes no atribuibles, por lo que será necesario establecer criterios, lo más objetivos posible, en su imputación a servicios.”*

Los CANADS propuestos son los siguientes:

- Estructura
- Costes financieros
- Otros tributos
- TREI
- NAAP
- Impuesto de sociedades

#### **• Estructura**

Son costes de estructura los no relacionados de manera directa con los servicios:

- planificación y estrategia,
- dirección general,
- comunicación,
- relaciones institucionales (sin incluir relación con terceros operadores),

Estos costes y otros similares no atribuibles a los servicios se agrupan en el CANADS “Estructura” y se imputan a todos los servicios excepto TREI y NAAP en función del coste del servicio.

Los CBA “Relaciones institucionales” y “Comunicación” que se reparten al resto de actividades, deben ser imputados directamente al CANADS “Estructura”.

#### **• Costes financieros**

Recoge los costes financieros no asociados a la financiación de la inversión, ya que ésta se encuentra incorporada en los Costes Calculados.

Se imputará a todos los servicios excepto TREI y NAAP en función del coste del servicio.



- **Otros Tributos**

El CANADS “*Otros Tributos*” debe agrupar todas las tasas, tributos e impuestos que no sean el Impuesto de sociedades, el Canon del espectro, ni el Canon de ingresos tales como el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, impuestos medioambientales, municipales,...

Se imputará a todos los servicios excepto TREI y NAAP en función del coste del servicio.

Orange debe cambiar este Centro de actividad de CAADS a CANADS porque los tributos son costes no atribuibles a los servicios ya que no tienen una relación directa con los mismos.

- **TREI**

Este CANADS recoge los costes del CBA “*TREI*” y se imputará al servicio del mismo nombre.

- **Impuesto de sociedades**

Recoge el coste del impuesto de sociedades y se imputa al servicio “*NAAP*”.

- **NAAP**

Este CANADS recogerá los costes de las actividades no imputables a la actividad principal, así como los costes extraordinarios en el estándar de Costes Históricos. Se imputa al servicio “*NAAP*”.

Por tanto, los CANADS que debe implantar Orange son:

**Tabla IV.13 Propuesta de CANADS**

<b>CANADS</b>	<b>Driver</b>	<b>Servicios</b>
Estructura	Coste del servicio	Todos los servicios excepto TREI y NAAP
Otros tributos	Coste del servicio	Todos los servicios excepto TREI y NAAP
Costes financieros	Coste del servicio	Todos los servicios excepto TREI y NAAP
TREI	Imputación directa Servicio TREI	TREI
Impuesto de sociedades	Imputación directa Servicio NAAP	NAAP
NAAP	Imputación directa Servicio NAAP	NAAP



En atención a lo expuesto, esta Comisión

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** France Telecom España, S.A. deberá incorporar a su Sistema de Contabilidad de Costes los cambios que se proponen en los apartados III y IV de este Informe (resumidos en el Anexo B).

**SEGUNDO.-** France Telecom España, S.A. deberá entregar los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2007 con las modificaciones recogidas en los apartados III y IV antes del 31 de julio de 2008.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera



**ANEXO A. CENTROS DE ACTIVIDAD DE ORANGE**

CAAR
<b>Acceso</b>
BTS Establecimiento
BTS Tráfico
BSC Establecimiento
BSC Tráfico
BTS-BSC Establecimiento
BTS-BSC Tráfico
Nodo B Establecimiento
Nodo B Tráfico
RNC Establecimiento
RNC Tráfico
Enlace Nodo B - RNC Establecimiento
Enlace Nodo B - RNC Tráfico
PCU Tráfico
<b>Conmutación</b>
MSC Establecimiento
MSC Tráfico
PTS Establecimiento
HLR Establecimiento
GPRS Establecimiento
GPRS Tráfico
MSC/MGW Establecimiento
MSC/MGW Tráfico
<b>Transmisión</b>
Transporte IP Establecimiento
Transporte IP Tráfico
BSC-MSC (excluye PCU-MSC) Establecimiento
BSC-MSC (excluye PCU-MSC) Tráfico
MSC-MSC Establecimiento
MSC-MSC Tráfico
Interconexión Internacional Tráfico
Interconexión fijo nacional Establecimiento
Interconexión fijo nacional Tráfico
Interconexión móvil Establecimiento
Interconexión móvil Tráfico
Roaming Señalización Establecimiento
Conexión a Internet Tráfico
<b>Plataformas</b>
VMS (Sistema de Mensajes de Voz) Establecimiento



VMS (Sistema de Mensajes de Voz) Tráfico
IAS (Internet Access Server) Establecimiento
IAS (Internet Access Server) Tráfico
SMS-C Establecimiento
MMS-C Establecimiento
BGW Establecimiento
BGW Tráfico
WAP Gateway Tráfico
IVR (Interactive Voice Response) Establecimiento
IVR (Interactive Voice Response) Tráfico
SCP Establecimiento
Plataformas VAS Establecimiento
Plataformas VAS Tráfico
<b>CAADS</b>
<b>Comerciales</b>
Marketing
Programas fidelización
Atención al cliente
<b>Desarrollo de mercado</b>
Nuevos servicios
Gestión de ventas
Logística de terminales
Comisiones por captación
Comisiones por cartera
Terminales y equipos
<b>Soporte</b>
Relaciones institucionales
<b>Directos</b>
Proveedores SVA
Facturación y cobro
Resto facturación y cobro
Interconexión
insolvencias
Itinerancia
<b>Tributos</b>
Canon sobre ingresos
Otros tributos
<b>CANADS</b>
Estructura
TREI
Impuesto de sociedades





Costes NAAP



**ANEXO B. RELACIÓN FINAL DE CENTROS DE ACTIVIDAD**

<b>CACR</b>
<b>ACCESO</b>
BTS
BTS Establecimiento
BTS Tráfico
BSC
BSC Establecimiento
BSC Tráfico
NODO B
Nodo B Establecimiento
Nodo B Tráfico
RNC
RNC Establecimiento
RNC Tráfico
PCU
Transcodificador
Enlace BTS-BSC
Enlace BTS-BSC Establecimiento
Enlace BTS-BSC Tráfico
Enlace BSC-MS
Enlace BSC-MS Establecimiento
Enlace BSC-MS Tráfico
Enlace BSC-SGSN
Enlace BSC-SGSN Establecimiento
Enlace BSC-SGSN Tráfico
Enlace Nodo B - RNC
Enlace Nodo B - RNC Establecimiento
Enlace Nodo B - RNC Tráfico
Enlace RNC- MSC
Enlace RNC- MSC Establecimiento
Enlace RNC- MSC Tráfico
Enlace RNC-SGSN
Enlace RNC- SGSN Establecimiento
Enlace RNC- SGSN Tráfico
Otros enlaces de la red de acceso
<b>CONMUTACIÓN</b>
MSC de acceso
MSC de acceso Establecimiento



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MSC de acceso Tráfico
MSC de tránsito
MSC de tránsito Establecimiento
MSC de tránsito Tráfico
PTS
SGSN
SGSN Establecimiento
SGSN Tráfico
GGSN
GGSN Establecimiento
GGSN Tráfico
Otros nodos de conmutación de paquetes
MSC Server
MGW
Otros elementos UMTS
SMSC
MMSC
HLR
EIR/AUC
Otros equipos de conmutación
<b>TRANSPORTE</b>
Enlace MSC acceso - MSC acceso
Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento
Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico
Enlace MSC acceso - MSC tránsito
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Tráfico
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico
Enlaces de señalización
Otros enlaces
Transporte IP
Transporte ATM
Interconexión operadores nacionales
Interconexión operadores nacionales Establecimiento
Interconexión operadores nacionales Tráfico
Interconexión internacional
Interconexión internacional Establecimiento
Interconexión internacional Tráfico



<b>FUNCIONES AÑADIDAS</b>
Buzón de voz (VMS)
Buzón de voz Establecimiento
Buzón de voz Tráfico
Plataforma SVA Voz y Videotelefonía
Plataforma SVA SMS
Plataforma SVA MMS
Plataforma RI servicios prepago
Plataforma RI otros servicios (corporativos, encaminamiento llamadas, etc.)
Otras plataformas
<b>CAADS</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>
Interconexión
Interconexión voz y videotelefonía
Interconexión SVA
Interconexión SMS
Interconexión MMS
Roaming
Roaming voz y videotelefonía saliente
Roaming voz y videotelefonía entrante
Roaming SMS
Roaming MMS y Datos
SVA
SVA Voz y Videotelefonía
SVA SMS
SVA MMS
SVA Datos
Canon de ingresos
Canon del espectro
Insolvencias
<b>ACTIVIDADES</b>
Marketing
Ventas
Nuevos servicios
Compras y logística de terminales
Facturación
Sistemas de facturación a cliente final
Sistemas de facturación a terceros operadores
Resto facturación y cobros
Atención a clientes



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

Relación con terceros operadores
Soporte
<b>DESARROLLO DE MERCADO</b>
Terminales y accesorios - Alta
Terminales y accesorios - Fidelización
Comisiones - Alta
Comisiones - Fidelización y consumo
<b>CANADS</b>
Estructura
Costes financieros
Otros tributos
TREI
NAAP
Impuesto de sociedades